

Bogotá D.C., 22 de junio de 2023

GIA-097-041-23

Ingeniero

JESÚS GARCÍA NÚÑEZ

DIRECTOR DE CONSULTORÍA.

CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, CI AMBIENTAL S. A. S.

La ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°GN 1826-2022, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

ASUNTO: Respuesta al Oficio CI-2-132-23; Solicitud de prórroga

Reciban un Cordial Saludo:

Una vez surtida la auscultación del oficio CI-2-132-23, remitido el 20 de junio de 2023 por CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE CI AMBIENTAL S.A:S., en el que solicita una prórroga del contrato de Consultoría GN2367-2021, se manifiesta que si bien se da razón al consultor sobre las causas que lo motivan a solicitar la ampliación del plazo contractual, no es posible tramitar la petición ante la entidad contratante, pues el oficio que lo sustenta, responde más a un relato que a la justificación del tiempo requerido.

En ese sentido, es pertinente para cada uno de los argumentos, por una parte, justificar el tiempo perdido en días o semanas, con el fin de tasar adecuadamente el tiempo requerido y por otra, puntualizar en lo siguiente:

- Si bien el evento del deslizamiento en el Municipio de Rosas Causa, es el principal punto de inflexión en el contrato, este argumento fue "usado" en la petición de suspensión, por lo que podría confundir al lector y poner en tela de juicio su aplicabilidad en esta petición. Por tanto, es conveniente reencauzar este punto, con el enfoque hacia el tiempo que tomó decidir y gestionar la suspensión.
- Para el segundo argumento, conviene estimar el tiempo perdido, el que se requiere para obtener el producto y el estado de la actividad, es decir, mencionar que se va a hacer y si ya está resuelto, pues se deja abierto y es impreciso, si se va a hacer Lidar o se opta por requerir el cambio de tecnología para el levantamiento topográfico. Ahora bien, el enfoque así sea reiterativo, debe quedar claro que aunque se conocían las condiciones técnicas inicialmente pactadas con un levantamiento Lidar, era imposible prever la problemática que justifica su cambio.

- En lo referente a la redefinición de los polígonos de trabajo y la inoportunidad de la información secundaria, es procedente cuantificar el tiempo perdido y establecer que el replanteo del cronograma responde a un plan de acción previo a la suspensión, sin que ello implique que hubiese existido una compensación del tiempo perdido y que por el contrario repercute en otras actividades.

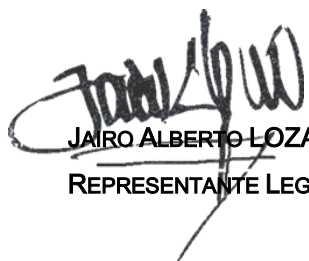
Por lo anterior, se solicita se reestructure el comunicado y se sustente de mejor manera la petición y el tiempo requerido, pues, aunque está bien documentado su fundamento es inapropiado.

Sin otro en particular, agradecemos su atención.

Atentamente,

GIA CONSULTORES LTDA.

NIT: 830.106.944-5



JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO
REPRESENTANTE LEGAL